

Notificaciones electrónicas de la seguridad social: lo que todo autónomo debe saber

Desde hace ya varios años, la Seguridad Social se comunica con autónomos y empresas exclusivamente por vía electrónica. Es un sistema que ya está en marcha, pero que sigue generando dudas —y disgustos— entre quienes no revisan su buzón con regularidad.

- **¿Es obligatorio?**

Sí. Desde la entrada en vigor de la Orden ISM/903/2020, de 24 de septiembre, se estableció la obligatoriedad de las notificaciones telemáticas para todas las empresas y autónomos inscritos en el sistema de la Seguridad Social. No existe la opción de volver a recibir comunicaciones en papel.

⚠ Las empresas y los autónomos están obligados a recibir las notificaciones por vía telemática.
No es posible optar por las comunicaciones en papel.

- **¿Qué cambia ahora, en 2026?**

La Orden ISM/541/2026 amplía la obligación de recibir notificaciones electrónicas a los autónomos que estén de baja por incapacidad temporal o permanente. Hasta ahora esto solo afectaba a quienes cobraban prestaciones por nacimiento y cuidado de menor o riesgo durante el embarazo o la lactancia.

Según varias fuentes, esta ampliación entrará en vigor de forma plena el **1 de septiembre de 2026**, y afectará a quienes soliciten o perciban incapacidad temporal, incapacidad permanente, lesiones permanentes no incapacitantes, y prestaciones por nacimiento, riesgo durante el embarazo o la lactancia. En la práctica, esto significa que resoluciones que antes podían llegar por correo postal — como una alta médica o la denegación de una incapacidad — pasarán a notificarse solo a través de la Sede Electrónica.

- **¿Cómo se accede?**

Se puede consultar y firmar las notificaciones a través de: (2 opciones)

1. **Desde la Sede Electrónica de la Seguridad Social (SEDESS)**, con certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve.

[Acceder a la Sede Electrónica de la Seg Social \(SEDESS\)](#)

[Manual](#)



Ilustración 1: Acceso a "Notificaciones Telemáticas" en la página de inicio de la SEDESS

2. La app y web de Mi Carpeta Ciudadana y la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).

La Seguridad Social suele enviar un aviso por SMS o email para indicar que hay una notificación pendiente, pero ese aviso no sustituye a la notificación: la obligación de entrar y leerla es responsabilidad del titular.

• ¿Qué pasa si no se consulta a tiempo?

Este es el punto más importante y el que más problemas genera:

tanto Hacienda como la Seguridad Social intentan notificar dos veces la comunicación. Si no se recoge, se da por comunicada igualmente. En concreto, las notificaciones deben consultarse en un plazo máximo de 10 días naturales, o se dan por notificadas automáticamente, sin que existan excepciones por vacaciones o desconocimiento.

Esto puede tener consecuencias serias. Por ejemplo, si el INSS comunica el fin de una incapacidad temporal y el autónomo no abre la notificación, puede seguir cobrando la prestación por error y recibir después una reclamación de devolución con intereses y recargos.

• ¿Y si no tengo certificado digital o me cuesta usar la sede electrónica?

Se puede acudir a cualquier Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) y solicitar que un funcionario asista presencialmente en el acceso. Aun así, la notificación sigue siendo electrónica: no hay vuelta atrás al papel.

Recomendaciones prácticas

- ✓ Verifica que la Seguridad Social tiene tu teléfono y email actualizados
- ✓ Renueva tu certificado digital antes de que caduque

- ✓ Fija un día fijo a la semana para revisar la SEDESS y Mi Carpeta Ciudadana
- ✓ Si tienes un procedimiento de incapacidad abierto, revisa el buzón con más frecuencia

⚠ Importante: actualiza tu email y teléfono en la Seguridad Social

¿Sabías que la Seguridad Social te avisa por SMS o email cuando tienes una notificación pendiente?

Ese aviso **no es la notificación oficial**, pero sin él, es fácil que se te pase por alto entrar a revisar tu buzón electrónico.

✦ Si tus datos de contacto están desactualizados, simplemente **no recibirás el aviso** — y el plazo de 10 días naturales para consultar la notificación seguirá corriendo igual.

¿Qué puedes hacer hoy mismo?

- ✓ Entra en la Sede Electrónica de la Seguridad Social (SEDESS)
- ✓ Verifica o actualiza tu teléfono móvil y correo electrónico

⚠ Si tus datos de contacto no están actualizados en la Seguridad Social, no recibirás el aviso de notificación. El plazo de 10 días naturales seguirá corriendo igualmente.

Un gesto de dos minutos que puede evitarte sustos importantes: reclamaciones de prestaciones, recargos o plazos perdidos sin siquiera enterarte.

Importass. El nuevo Portal de la Tesorería

Importass, es un espacio digital adaptado a dispositivos móviles, accesible desde la web, la Sede electrónica (SEDESS) y la app de la Seguridad social, en el que se ofrece información y servicios de tramitación. Además, incorpora un área personal en la que, independientemente de su situación laboral actual, el ciudadano puede consultar sus datos de forma personalizada.

• ¿Qué ofrece este nuevo Portal?

No es una simple página web ni una SEDE más de la administración, **Importass** está diseñado para que busques información y realices trámites desde cualquier dispositivo de manera sencilla, personalizada y guiada. Con un lenguaje natural, el portal te orienta y se anticipa a tus necesidades.

Además, cuentas con un **área personal** donde puedes consultar tu Número de la Seguridad Social, visualizar de manera digital tu vida laboral o consultar tu situación al instante.

• ¿Qué se puede hacer a través de Importass?

A través del nuevo portal podrás realizar fácilmente, por ejemplo, las siguientes gestiones:

- Consultar y obtener informes, entre otros, sobre [tu situación laboral](#). Puedes ver tu vida laboral de manera digital.
 - Informarte y realizar [trámites como autónomo](#).
 - Informarte y realizar trámites de [empleo de hogar](#), alta y baja de la persona empleada y modificaciones de los datos de la relación laboral.
 - Consultar y modificar tus [datos personales de contacto y de domicilio](#).
 - Consultar tu situación actual.
 - Consultar avisos en tu [Área Personal](#).
 - Consultar documentos relacionados con tus trámites de hogar.
 - [Simular la cuota de empleo de hogar](#).
 - [Consultar y pagar deudas](#) para estar al corriente de pago.
- **¿Cómo es el portal, cómo se organiza?**

El portal tiene dos partes, una página principal o área de acceso público, y un área personal.

En el [área pública](#) encontrarás toda la información necesaria para realizar cualquier trámite o gestión en un lenguaje cercano y comprensible. También contiene los servicios que ofrece la Tesorería agrupados en cuatro grandes categorías para facilitarte la búsqueda de lo que necesitas.

El [área personal](#) es un espacio totalmente personalizado donde, una vez que accedas con los medios de acreditación habilitados (vía SMS, Cl@ve o certificado digital), visualizarás de forma inmediata tus datos personales, situación actual, tu vida laboral y tu información si trabajas o tienes a una persona empleada en tu hogar.

- **Si soy empleador o empleado de hogar ¿qué puedo hacer en el portal?**

En el diseño del portal se ha tenido en cuenta a las personas que trabajan o emplean en el ámbito del hogar familiar por sus especiales características en el ámbito de la Seguridad Social. Dispones de una sección específica en la que el lenguaje, la formulación de las preguntas y los mensajes, están orientados a hacerte más sencilla y comprensible la información y cada una de las actuaciones que vas a realizar.

No es necesario que conozcas la legislación, ni los pasos administrativos del trámite, ya que te acompañamos y guiamos durante su cumplimentación y te explicamos que supone cada una de tus decisiones y los derechos y las obligaciones que implican.

Si eres empleador, dispones de una sección específica en tu [área personal](#) en la que podrás consultar tus datos de empleo de hogar, a quién tienes contratado, la fecha en que empezó a trabajar, la próxima cuota que se va a cargar en tu cuenta y la jornada y salario declarados. Puedes modificar tus datos de contacto, el domicilio en el que trabaja el empleado y la cuenta bancaria donde tienes domiciliados tus pagos. Además, puedes obtener una aproximación de la cuota a pagar, con carácter previo a la realización de un alta a través de un simulador.

Si eres empleado, puedes consultar las condiciones de trabajo declaradas por tu empleador al tramitar tu alta en la Seguridad Social, la cuota que ingresa, y de ésta la parte que te corresponde aportar.

- **Y si soy trabajador autónomo ¿qué me ofrece el portal?**

Cuentas con una [página específica](#) en la que se encuentran agrupados todos los trámites que puedes necesitar, así como la información que puedes requerir antes de utilizar cualquier servicio. También dispones de una [guía](#), en la que damos respuesta a las preguntas que puedes plantearte antes, durante y después de realizar cualquier trámite.

- **¿Cómo puedo acceder al portal?**

Puedes acceder al portal desde la página web de la Seguridad Social, desde la Sede Electrónica o desde la APP de la Seguridad Social. En todas ellas encontrarás un enlace a [Importass](#).

- **¿Qué necesito para navegar por este portal?**

En primer lugar, para una mejor experiencia te recomendamos usar los navegadores Google Chrome, Windows Edge o Mozilla Firefox. No es recomendable el uso de Internet Explorer.

Para poder acceder al área personal y realizar trámites on line es necesario que dispongas de algún medio de identificación. Si tienes tu teléfono móvil comunicado a la Tesorería puedes entrar vía SMS, también es posible utilizar Cl@ve o certificado electrónico.

Si no cuentas con ningún método de identificación, te recomendamos que consultes [cómo puedes registrarte en Cl@ve](#) o [comuniques tu teléfono móvil](#) para poder acceder por vía SMS (En el formulario elige la categoría Ciudadano/trabajador y selecciona el trámite Comunicación y variación de datos de contacto/ Domicilio).

¿Cómo COMUNICAR A LA SEGURIDAD SOCIAL teléfono fijo, móvil y correo electrónico?

Personas que tienen asignado número de afiliación a la Seguridad Social (NAF), cualquiera que sea el Régimen al que estén adscritas.

Si accede [a este enlace](#) con certificado electrónico, Cl@ve (Cl@ve permanente o Cl@ve PIN) :

- Alta de datos a través del formulario.
- Modificación de los datos ya existentes a través del formulario.

⚠ Importante: Verifique que la Seguridad Social tiene registrados su correo electrónico y su teléfono móvil correctos. Y si no es así, notifique .

 **Seguridad Social**
Sede Electrónica

Sugerencias y quejas | Preguntas frecuentes
▼ **Castellano**

[Acceder](#)

[Ciudadanos](#) | Empresas | Administraciones y Mutuas

[Inicio](#) / [Ciudadanos](#)

Variación de Datos

Modo de visualización:  / 

- Informes y Certificados
- Variación de Datos**
- Pensiones
- Incapacidad
- Familia
- Asistencia Sanitaria
- Afiliación, Inscripción y Modificaciones
- Cotización
- Impugnaciones ante la TGSS
- Recaudación

-  **Cambio de domicilio para perceptor de prestaciones (pensionistas)**  +
-  **Comunicación de datos a efectos de IRPF**  +
-  **Comunicación de datos del cónyuge de pensionistas**  +
-  **Comunicación de defunción de perceptor de**  +

 **Cambio de domicilio de trabajador/ empresa** +

 **Cambio y comunicación de teléfono y correo electrónico** +